



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de junio de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN
Núm 623.**

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y algunas Diputaciones provinciales, con el objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que obligaron a no anunciar concursos durante un periodo determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto

concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación:

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y de 6 de abril del corriente año.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones y a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en

el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores civiles ante los que presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de noviembre de 1925 o en la Real orden de 30 marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo e inmediatamente después de transcurrido el

plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como a las Corporaciones respectivas sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referancia a las disposiciones de que se ocupa el número 6.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá a los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de

treinta días, a contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que su está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, precederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 2 de junio de 1927.—*Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000; Madrigueras, 5.000; Nerpio, 5.000.

Idem de Alicante: Castalla, 5.000; Crevillente, 6.000; Denia, 6.000; Menóvar, 6.000.

Idem de Almería: Canjáyar, 4.000; Carboneras, 5.000; Garrucha, 5.000; Lucainena de las Torres, 5.000; Mojácar, 5.000; Serón, 6.000.

Idem de Avila: Secretaría de la Diputación; 10.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Berlanga, 6.000; Castuera, 5.000; Cabeza del Bay, 6.300; Fregenal de la Sierra, 6.000; Higuera de Vargas, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000; Zarza de Alange, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Pollensa, 6.000; San Antonio Abad, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Igualada, 7.500; Manresa, 9.000.

Idem de Burgos: Brivisca, 5.000; Sedano, 5.000; Valle de Mena, 5.000; Valle de de Tobalina, 5.000; Villadiago, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Puerto Real, 6.000; Trebujena, 5.000; Villamartín, 7.000.

Idem de Canarias: Mancomunidad interinsular, 10.000; Arucas, 6.000; Arcoife, 5.000; Gáldar, 6.000; Garachico, 5.000; Granadilla, 5.000; Guía, 5.000; Haría, 5.000; Hormiguera, 5.000; Moya, 5.000; El Paso, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000; Valverde de Hierro (Cabildo insular nuevo), 5.000.

Idem de Castellón: Almazora, 5.000; Viver, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, 7.000; Chillón, 5.000; Herencia, 6.000; Socuéllamos, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos-Torres, 5.000; Fernán-Múñez, 6.000; Fuente-Ovejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozoblanco, 5.000.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN****Anuncio**

Vacante la plaza de Secretario de esta Diputación, dotada con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, se abre concurso por término de treinta días hábiles, a partir del 3 del corriente en que se publicó la vacante en la *Gaceta*, entre Sres. que pertenezcan al Cderpo de Secretarías de primera categoría, incluidos en el escalafón de su clase, que posean el Título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Diputaciones provinciales.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas dentro del plazo indicado, dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia o al Sr. Presidente de la Excmá. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a trece, en las Secretarías respectivas, advirtiéndose que se considerarán como méritos preferentes los consignados en el artículo 141 del Estatuto provincial.

León 6 de junio de 1927.—El Presidente, José M.^o Vicente.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OBRAS PUBLICAS**ANUNCIO DE SUBASTA**

Habiéndose padecido error en la inserción del siguiente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL número 126, se publica convenientemente rectificado.

Hasta las trece horas del día 18 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios incluso su empleo, para conservación de las kilómetros 34 al 39 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a \$6.303,82 pesetas, distribuidas en dos anualidades, una que deberá

Idem de la Coruña: Ames, 6.000; Baña, 5.000; Boimorto, 5.000; Brión, 5.000; Cabana, 5.000; Camariñas, 5.000; Capela, 5.000; Carral, 5.000; Cereda, 5.000; Cesuras, 5.000; Curtis, 5.000; Dumbria, 5.000; El Ferrol, 8.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Oza de los Ríos, 5.000; Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Rianjo, 6.000; Rois, 5.000; Santa Comba, 6.000; Trazo, 6.000; Touro, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000; Motilla del Palancar, 5.000; Priego, 4.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Almuñécar, 6.000; Algarinejo, 5.000; Caniles, 5.000; Illora, 7.000; Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, 5.000.

Idem de Huelva: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almonte, 6.000; Ayamonte, 7.250; Cartaya, 5.000; Triñeros, 5.000; Valverde del Camino, 6.000.

Idem de Huesca: Barbastro, 6.000; Fraga, 5.000.

Idem de Jaén: Cambil, 5.000; Lopera, 5.000; Oroera, 6.000; Peal de Bederro, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000; Torreperogil, 5.000.

Idem de León: Secretaría de la Diputación, 10.000; Gradefes, 5.000; La Pola de Gordón, 5.000; Valencia de Don Juan, 5.000; La Vecilla, 3.000.

Idem de Lérida: Borjas Blancas, 5.000; Sort, 2.500.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Antas de Ulla, 5.000; Baleira, 5.000; Becerreá, 6.000; Begonte, 5.000; Carballedo, 6.000; Castro del Rey, 5.000; Castroviride, 5.000; Caural, 5.000; Chantada, 7.000; Germade, 5.000; Guntín, 6.000; Meira, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Palas de Rey, 6.000; Pol, 5.000; Puebla del Brollón, 5.000; Puertomarín, 5.000; Quiroga, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000; Trasparga, 6.000; Valle del Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, 5.000; Navalcarnero, 5.000; Valdecasas, 9.000.

Idem de Málaga: Almeda, 5.000; Deisagalbón, 5.000; Campillos, 5.000; Coin, 6.000; Casarabonela, 5.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Estepona, 6.000; Mijas, 5.000; Nerja, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000. Idem de Orense: Barbadanes, 5.000; El Bollo, 5.000; Calvos de Randín, 5.000; Canedo, 5.000; Carballeda de Avia, 5.000; Cartelle, 5.000; Castelo de Miño, 5.000; Castro-Caldelas, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Paderme, 5.000; Pereiro, 5.000; Rairiz de Veiga, 5.000; Ramiranes (nuevo), 5.000; Ríos, 5.000; Ribadabia, 5.000; San Ciprián de Vinas, 5.000; Villardevos, 5.000.

Idem de Oviedo: Secretaría de la Diputación, 13.000.

Cervera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Siero, 8.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Bayona, 5.000; Campo-Lameiro, 5.000; Carbia, 6.000; Galza, 5.000; Lalín, 7.000; Mondariz, 5.000; Moraña, 5.000; Mos, 5.000; Puente-Caldelas, 6.000; El Rosal, 5.000; Vigo, 10.000; Valga, 5.000.

Idem de Salamanca: Vitigudino, 5.000.

Idem de Santander: Camargo, 5.500; San Vicente de la Barquera, 5.000; Torrelavega, 6.000.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Lora del Río, 6.500; Marchena, 6.000; Morón de la Frontera, 7.700; Paradas, 6.000; Pedroso, 5.000; Villafranca y Los Palacios, 5.000.

Idem de Tarragona: Valls, 6.000.

Idem de Teruel: Albarracín, 5.425; Castellote, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; capital (Ayuntamiento), 6.500.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000.

Idem de Valencia: Alcudia de Carlet, 5.000; Buñol, 5.000; Oliva, 6.000; Mogente, 5.000; Requena, 7.000.

Idem de Vizcaya: Oudárroa, 5.000.

Idem de Zamora: Bernillo de Sa. yago, 3.000.

(Gaceta del día 3 de junio de 1927)

ejecutarse en el año de 1927, que importa 22.000 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1928, que asciende a 64.303,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución dos meses para las obras a realizar en el año de 1927 y el de seis meses, para las a ejecutar en el año de 1928, contándose dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras, y el segundo a contar de 1.º de enero de 1928, siendo la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de obras Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 23 de junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

León, 19 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes e higiene pecuaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 865 pesetas y la avenencia vecinal, se anuncia al público, para que los señores que quieran optar a la misma, dirijan

sus instancias a esta Corporación dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vegas del Condado, 30 de mayo de 1927.—El primer teniente alcalde en funciones, Rafael Otero.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Santos Martínez, núm. 12 del reemplazo del 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ateneodoro Santos Martínez; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276 y en el art. 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ateneodoro Santos Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Ateneodoro Santos, es natural de esta villa, hijo de Gabino y de Isidora y cuenta 31 años de edad.

Mansilla de las Mulas, 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, don Lorenzo Boto Pertejo, manifestando, que en la mañana del día 25 del actual, han sido recogidos en la casa de la vecina Trinidad Martínez Boto, cuatro caballos que se hallaban abandonados en el campo y causando daños en los sembrados de trigos; cuyas señas, de los semovientes son las siguientes:

El primero, castrado, edad cerrada, pelo rojo con una pinta blanca en la frente, paticalzón del pie izquierdo, por debajo de la barriga una rozadura del ciuto o correón, en el costillar otra rozadura, alzada un metro veinticinco centímetros.

El segundo, castrado, edad cerrada, pelo rojo, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, frontino, con una rozadura en el lomo con inflamación y supuración, herrado de las cuatro extremidades.

El tercero, castrado, edad cerrada, pelo castaño alazán, frontino o carreto, alzada un metro veintitrés centímetros, con una rozadura en el lomo y otra encima de la espalda, herrado de las cuatro extremidades.

El cuarto, castrado, edad cerrada, pelo castaño claro, alzada un metro veintiséis centímetros, con pintas blancas a los dos lados del costillar, con un sobrehueso en el corbejón del pie izquierdo, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el que sea dueño de dichos animales, pueda pasar a recogerlos previo el pago de los gastos de manutención y custodia; pues en caso contrario y pasados los quince días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a la venta de dichos animales.

Santovenia de la Valdovina, 31 de mayo de 1927.—El Alcalde, Frutos López.

Alcaldía constitucional de Valderas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 21 de mayo próximo pasado, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arriendos del impuesto municipal sobre puestos públicos y servicio de recaudación de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas de este municipio, desde 1.º de julio próximo a 30 de junio de 1928, bajo el tipo el pri-

mero de 1.750 pesetas y 1.500 los dos últimos, que serán ingresadas en arcas municipales por mensualidades con arreglo a las condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en estas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día 28 del actual a las diez horas.

Las proposiciones suscriptas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustada al modelo que a continuación se inserta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósito o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, se presentarán en la mesa presidencial desde las nueve de la noche de la mañana hasta las nueve y treinta minutos del día en que se celebre la subasta.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante, consistirá en el importe del 25 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará por pujas a la llana la licitación, durante el plazo de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de la subasta y de la inserción de anuncios y reintegro del expediente.

Valderas, 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Jeremías vecino.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha, para el arriendo de la exacción del, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a recaudar el expresado, con sujeción a las citadas condiciones y a ingresar en Arcas municipales a la cantidad de pesetas durante el expresado periodo de tiempo.

(Fecha y firma)

Alcaldía constitucional de Truchas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José García Tejas, concurrente en el reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Benjaioín y Cesáreo, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Benjamín y Cesáreo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante esta Alcaldía o la del punto a donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Son naturales de Valdavido, hijos de Martín y de Lorenza.

Truchas, 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Simón Alonso.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Habiendo entregado el Sr. Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio el repartimiento general para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten y sean debidamente justificadas.

Valle de Finolledo, 7 de junio de 1927.—El Alcalde, P. O.: José Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo sido entregado a esta Alcaldía, por el Juzgado municipal de este término, un macho, el cual se halla depositado en casa del vecino de esta villa D. Amadeo Monte, encontrándose a disposición del que acredite ser su dueño, que le será entregado previo el pago de los gastos correspondientes.

Las señas del mismo es como sigue.

Macho entero, edad 3 años, alzada 6 cuartas y 6 dedos, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en la cuartilla izquierda de la extremidad posterior, cola larga y crin cortada.

Cacabelos, 3 de junio de 1927.—El Alcalde en funciones, Bernardino Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamorisca

Confecionado por esta Junta el presupuesto que ha de regir para el ejercicio del corriente año de 1927, se halla expuesto al público en casa del Presidente durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Villamorisca 1.º de junio de 1927.—El Presidente, José Pablos.

Juntas vecinales de Gavilanes y Palazueto

Las Juntas vecinales de nuestra Presidencia, asando de las atribuciones que le concede el art. 1.º del Estatuto municipal de acuerdo con el parecer de todos los vecinos, procederá el día 18 del presente, a la venta en pública subasta de una parcela de terreno comunal de cabida de 15 áreas, de regadío y al sitio denominado La Vega, término de Gavilanes.

Linda al N., E. y O., con terreno comunal y al S., con fincas particulares de Benavides.

Para tomar parte en la subasta que será por pujas a la llana, es necesario consignar previamente en la mesa, el 5 por 100 del importe tipo de subasta de 100 pesetas y la postura menor será de 5 pesetas y el tiempo de licitación, dos horas.

El rematante hará el pago en término de ocho días y se le entregará certificación del acta del remate que le servirá de escritura compra-venta sin derecho a reclamar otra ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quienes se consideren perjudicados hagan sus reclamaciones ante estas Juntas en el término de ocho días, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

El importe será destinado al pago de un puente en el pueblo de Gavilanes.

Gavilanes, 1 de junio de 1927. — Los Presidentes de las Juntas vecinales, Modesto García. — Benito Delgado.

Junta vecinal de Arganza

Esta Junta que tengo el honor de presidir, acordó sacar a pública subasta las parcelas denominadas Las Matas, los sobrantes de vía pública comprendidos en el ámbito de Arganza y la casa-escuela de niños y niñas de esta localidad, por no reunir las condiciones higiénicas, a los fines que fué destinada. Dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del que suscribe, a los diez días que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, por demandar un pronto servicio y ser una urgencia manifiesta, para adquirir nuevas casas-escuelas para ambos sexos.

En lo que afecta a la casa-escuela se hace saber: que el tipo de tasación es de 2.000 pesetas, guardando en el acto de la subasta las formalidades que previene el Estatuto y su Reglamento dictado para su ejecución en esta materia.

Lo que se hace público por medio

de este anuncio para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Arganza, 28 de mayo de 1927. — El Presidente, Faustino Sarmiento.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Sahagún
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vázquez Pérez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Bilbao o de Sopuerta, del partido judicial de Valmaseda, con domicilio hace algún tiempo en esta villa y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y ser indagado en causa criminal que se le sigue por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y demás individuos de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Sahagún a 1.º de junio de 1927. — Alberto Stampa. — De su orden: Lodo. Matías García.

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

*Sentencia. — En la ciudad de León a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete; el señor don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de don Francisco Eguizabal García, vecino

y del comercio de esta plaza, contra D. Blas Ramón Fernández, industrial y vecino de Chana de Fornela, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas ochenta y un céntimo y costas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Blas Ramón Fernández, a que pague al demandante D. Francisco Eguizabal García, representado por el Procurador D. Nicanor López, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas ochenta y un céntimo, por el concepto que le reclama en la demanda e imponiendo a dicho demandado todas las costas. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Blas Ramón Fernández, mediante su rebeldía, expido el presente.

Dado en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete. — Dionisio Hurtado. — El Secretario, Lcdo. Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Vega de Espinareda

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*En Vega de Espinareda a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Secundino Rego de Seves, Juez municipal de esta villa, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Paulino Abella Fernández, mayor de edad, vecino de Villabuena contra los herederos de D. Gervasio Ramón, vecino que fué del Ayuntamiento de Peranzanes por reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los herederos de D. Gervasio Ramón, ya fallecido, llamados D. Miguel, D. Abelino, D. Manuel y D.ª Ludivina Ramón

Cachón y en representación de ésta a su esposo D. José Rodríguez, a que al hacerse firme esta sentencia, paguen al demandante la cantidad de trescientas cuarenta pesetas que les reclama en la demanda inicial y ochenta y cinco pesetas de interés legal al cinco por ciento durante los cinco últimos años, que hacen un total de cuatrocientas veinticinco pesetas y costas del juicio por su marcada temeridad.

Auf, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Rego de Seves.—Rubricado.

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente.

Dado en Vega de Espinareda a veinticuatro de mayo de 1927.—El Juez municipal, Secundino Rego de Seves.—D. S. O., El Secretario, Ezequiel Guerrero.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

EDICTO

Don Leopoldo Méndez Saavedra Juez municipal del término de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en juicio verbal civil instado por D. Ventura López Alonso, de esta villa, contra Sergio Guerrero Morcelle, de Vilela, sobre pago de quinientas pesetas de principal, intereses vencidos y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar el ocho de julio próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado los inmuebles embargados al ejecutado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que no se han suplido los títulos de propiedad de aquéllos, y que será necesario a los licitadores consignar el diez por 100 de la tasación, siendo los inmuebles los siguientes:

1.º Viña, al sitio del Polobín, de siete áreas 63 centiáreas: linda Nor-

ta, viña de D. Víctor López; Este, camino; Sur, más de Ricardo Alvarez y Oeste, Manuel Rivera, tasada en 350 pesetas.

2.º Tierra, al sitio de la Vega de Vilela, de trece áreas ocho centiáreas: linda Norte, más de Pedro García y Gumerindo García; Este, Domingo Prado, hoy Emilio de Parege; Sur, más de José Aira y Oeste, herederos de José del Valle, tasada en 375 pesetas.

3.º Tierra, al sitio de la Vega, de cinco áreas con seis gavías, plantada de viña en la parte Este, linda Norte, de Joaquín Sánchez; Este, de Pedro García; Sur, de Gumerindo García y Oeste, herederos de José del Valle, tasada en 150 pesetas.

4.º Tierra, al sitio del Reconco, de diez áreas noventa centiáreas, proindiviso con D. Víctor López, linda Norte, de Pablo García; Este, herederos de Isidro Ruiz; Sur, de Sebastián García y Oeste de Fructuoso Crespo, tasada en 125 pesetas.

5.º Un pedazo de tierra regadía, de tres áreas, al sitio del Bergeo, linda Norte, con pared de D.ª Josefina Castañeda; Este, Francisco Guerrero; Sur y Oeste, camino público, tasada en 400 pesetas.

6.º Tierra regadía, al sitio de Santa Marta, de ciento cincuenta centiáreas: linda Norte, Fernando Vázquez; Este, Faustino de la Faba; Sur y Oeste, Domingo Vázquez, tasada en 300 pesetas. Todas en términos de Vilela.

Dado en Villafranca del Bierzo a nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Leopoldo Méndez Saavedra.—D. S. O., Gonzalo Magdalena.

Juzgado municipal de Noceda

Don Avelino de Paz Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Noceda del Bierzo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal civil, seguidas a instancia de D. Celestino Arias Rodríguez, vecino de esta villa, en reclamación de mil pesetas, a su convecino Manuel Marqués Alvarez, en ignorado paradero, se dictó senten-

cia con fecha doce de abril último, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Manuel Marqués Alvarez a pagar al actor, Celestino Arias Rodríguez, la cantidad de mil pesetas y las costas de este procedimiento, en término de quinto día, insortando el fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Noceda, dieciocho de abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Avelino de Paz.—V.º B.º: El Juez, Francisco Gómez.

Cédula de citación

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda de juicio verbal civil por D. Marcelino Rodríguez Travieso, vecino de esta villa, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas de principal más los intereses de tres años y cinco meses, a razón de un seis por ciento, que asciende a cincuenta y una peseta y veinticinco céntimos, haciendo un total de trescientas una peseta veinticinco céntimos, más los gastos del procedimiento, contra Manuel Marqués Alvarez, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veinte de junio próximo y hora de las nueve, por providencia de este Juzgado, se cita a referido demandado, para que comparezca en el día y hora señalada en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio ha que hubiese lugar en derecho.

Noceda del Bierzo, a treinta de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Francisco Gómez.—El Secretario, P. S. M., Avelino de Paz.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEU QUINTANA
VILLVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)**

EDICTO

Don Francisco Nistal Rodríguez,
Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas ocho pesetas con ochenta céntimos e intereses de mora, dietas y gastos del procedimiento resto de mayor suma que adeudan Tomás Esteban Rubio y Pedro Esban, vecinos que fueron de Villanueva de Jamuz (hoy sus herederos) procedentes del Pósito, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, como de la propiedad del primero, y es como sigue.

1.ª Una tierra, término de Villanueva de Jamuz, y sitio a la Amarilla de Abajo, hace hemina y media próximamente, triguero, en riego por noria, que linda al Oriente, Quinones del Concejo de Quintana; Mediodía, Faustino Fernández; Poniente, herederos de Tomás San Martín y Norte, obra de Manuel Ramos, libre, y vale 600 pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término y sitio, el Carbajal, hace tres heminas y media, triguero, que linda al Oriente, otras de Tomás Alonso y Andrés Benavides; Mediodía, huerta de los herederos de Antonio Monge; Poniente, Pedro Alija y Norte, Manuel García Rubio, libre, y vale 500 pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término y sitio, a los Majuelos, centenal, de dos heminas próximamente, que linda al Oriente, tierras de Castañón; Mediodía, Hermenegildo Fernández, digo Monge; Poniente, Gumersindo Fernández, de San Juan de Torres y Norte, con Vicente Martínez, vecino de dicho San Juan de Torres, libre, y vale 225 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el 5 por 100 en la mesa de la Presidencia, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia del depósito constituido y precio de la adjudicación; y los herederos o acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal e intereses, dietas y gastos del procedimiento, y si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas municipales.

Se hace constar que no existen títulos inscritos, por lo cual el rematante se ha de conformar con el testimonio de adjudicación.

Dado en Santa Elena de Jamuz, a 30 de mayo de 1927.—Francisco Nistal Rodríguez.

Anuncio

Don Manuel Lombó González, Recaudador-Depositario del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia y Agente ejecutivo nombrado por el mismo para la cobranza del repartimiento de utilidades y arbitrios de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para hacer pago a este Ayuntamiento, de la cantidad de 208 pesetas y 50 céntimos que adeuda D. Joaquín Suárez Valcárcel, vecino de Rioseco de Tapia, y Secretario que fué del mismo, procedente la cantidad del pago del Repartimiento general de utilidades y arbitrios municipales de todo el año de 1925-26 y último semestre de 1926 y para el pago del apremio del expediente de embargo, que le ha sido hecho a dicho señor se anuncia la venta en pública subasta como da la propiedad de dicho señor, por

haberle sido embargada una vaca con su cría, de tres meses, llamada «Garbosa» que se encuentra depositada en la casa del vecino de este Ayuntamiento, D. Tomás Díez García, tasadas en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de junio próximo a las diez de la mañana, en el patio de la casa consistorial de este Ayuntamiento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta se necesita consignar en la mesa presidencial el 10 por 100 de su tasación.

Terminado el remate se devolverán las consignaciones a sus dueños a excepción del rematante que se le tomará en cuenta para hacer el pago de las reses que hará en el acto, no dándole más resguardo que el acta de remate o sea su testimonio.

Rioseco de Tapia 31 de mayo de 1927.—El comisionado ejecutante, Manuel Lombó.

Imp. de la Diputación provincial.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCÁRCEL ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

— AVENIDA DEL PAN DE AZÚCAR, NÚMERO 2, PRAL., ECDA.—LEÓN—